



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 NOV 2017

EX. N° 2002 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8,12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.659 de 15 de Septiembre de 2017 se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "OBRA MEJORAMIENTO PARQUE INES DE SUAREZ", adquisición Mercado Público ID 2490-39-LE17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.748 de 6 de Octubre de 2017, se aprobó la ACLARACIÓN N° 1, entregada en la licitación pública para la "OBRA MEJORAMIENTO PARQUE INES DE SUAREZ".-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.767 de 13 de Octubre de 2017, se ratificaron las ACLARACIONES N° 2 y N° 3, entregadas en la licitación pública para la "OBRA MEJORAMIENTO PARQUE INES DE SUAREZ".-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.840 de 20 de Octubre de 2017, se modificó el punto N°11 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.659 de 15 de Septiembre de 2017, en el sentido que en él se indica.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 12 de Octubre de 2017.-

6.- El Memorandum N°26.421 de 2 de Noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SUMMIT CONSTRUCTORA LTDA., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°132-2017 de 14 de Noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SUMMIT CONSTRUCTORA LTDA., RUT.N° 76.530.285-4, la licitación pública para la "OBRA MEJORAMIENTO PARQUE INES DE SUAREZ".-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de la ejecución del contrato, establecidas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y respuestas a las consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público, y, en defecto de ellas, las normas del Derecho Privado.-

3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC, designándose para estos efectos a la funcionaria doña Claudia Andrea Salinas Cristi, titular del Grado 6° de la Planta de Profesionales de este Municipio.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada y el valor total del contrato asciende a la suma de \$16.714.717.-, IVA incluido.-

5.- La forma de pago será la siguiente:

- Primer Estado de Pago: Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 70% de avance.-
- Segundo y último Estado de Pago: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la Obra mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas, si aplicase.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de ejecución de la obra será de 35 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2002 / DE 2017

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en las Bases.-

7.1.- Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del ANEXO N° 6 de las Bases Administrativas

7.2.- La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de las disminuciones de obra no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 64 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 10% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento de contrato, a beneficio de la Municipalidad y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Oferta presentada e instrucciones del IMC; responsabilidad que se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato; en consecuencia, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresado en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la ejecución de las obras y hasta su reemplazo por la garantía de correcta ejecución de las obras, por lo cual se deberá emitir con vigencia de a lo menos el plazo de ejecución de las obras más 60 días.-

10.1.- En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener la siguiente información: "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10, precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.3.- La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 3% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2002 / DE 2017

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la Obra.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el punto 10, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación del presente decreto de adjudicación.-


13.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato y/o mandato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-


14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

| | |
|-------------|-------------------|
| Cuenta | 31.02.004.004.001 |
| Subprograma | 02 |
| CR o CMP | 41.1966 |

Anótese, comuníquese y archívese.-


 MARIA RAQUEL DE LA MAZA
 Secretario Abogado Municipal




 EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

PLH/MRMO/ENGE/cbo.-

Distribución:

- Interesada
 - Dirección Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección Administración y Finanzas
 - Dirección de Obras Municipales
 - Dirección Jurídica
 - Dirección Control
 - Archivo
- Decreto en trámite N° 3038,